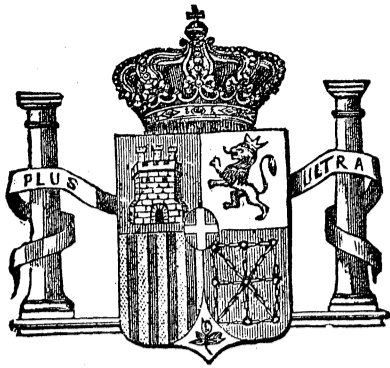


## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

## GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DECRETOS.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Estéban Lopez de Silva y Lopez, D. José Lopez de Ayala y D. Claudio Alva,

Vengo en nombrarles Vocales de la Comision creada para promover y facilitar la concurrencia de objetos nacionales á la Exposicion universal de Viena.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
**José Echegaray.**

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Cipriano del Mazo,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comision creada por decreto de 19 de Abril último para promover y dirigir la concurrencia de objetos nacionales á la próxima Exposicion universal de Viena.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,  
**José Echegaray.**

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 6 del corriente el informe que sigue:

Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado con el mayor detenimiento el expediente relativo á la propiedad y deslinde del monte denominado *Pardina de Miranda*, sito en términos de Juslibol, provincia de Zaragoza.

Resulta de los antecedentes, que en Julio de 1160 Don Raimundo Berenguer, Conde de Barcelona, donó al venerable Pedro, Obispo de Zaragoza, y á sus sucesores en la Silla Episcopal, el lugar de Juslibol con todos sus términos, pertenencias y adimplencias, donacion que confirmó en Valencia el Rey D. Jaime en 21 de Noviembre de 1177.

En 5 de Marzo de 1287 un Prelado, cuyo nombre no consta, impuso un censo de 5 mrs. alfonsinos de oro sobre la iglesia y derechos de Juslibol, además de los 40 que asignó el Obispo Vicente á favor del Maestro Bernardo, Prior de la Sede zaragozana de San Salvador, y de los demás que le sucedieron en la dignidad.

En 1569 mandó la Audiencia que restituyera al Arzobispo de Zaragoza, como señor de la Pardina de Miranda y de la dehesa y boatar de Miranda, el territorio que comprendian y que confrontaba con los lugares de Juslibol, Albuca y Castellar. Igual resolucion recayó en 1610, y por último, en 14 de Noviembre de 1715 se expidió sobrecarta en forma ordinaria á favor de otro Arzobispo, previniéndose á todos que obedeciesen las letras de firma despachadas á favor del venerable D. Tomás de Borja, en cuyos derechos estaba subrogado D. Manuel Perez de Araciel. En 1834 el Alcalde de Juslibol, con permiso del Gobernador y del Arzobispo, presentó demanda contra el Duque de Villahermosa y el Conde del Real, hermanos, para que restituyesen la Pardina de Miranda y todos sus accesorios á la dignidad de la Mitra zaragozana y al Ayuntamiento y vecinos de Juslibol, fundándose en que el Duque carecia de título, y en que el Ayuntamiento tenia el dominio útil en los mencionados terrenos, puesto que pagaban á la Mitra un censo anual de 22 libras jaquesas. Seguido el pleito por sus trámites, falló el Juzgado en sentido favorable á las pretensiones del Ayuntamiento, y la Audiencia confirmó el proveido del Juez; pero en grado de revista se resolvió en 1863 que el Ayuntamiento de Juslibol no habia probado su accion, y en consecuencia se absolvió de la demanda al Duque y á su hermano, «con reserva al mismo Ayuntamiento de Juslibol y al Estado del derecho que pudiera asistirles á lo que real y efectivamente sea el terreno comprendido en la donacion que D. Raimundo otorgó en el año 1160 al venerable Pedro, Obispo de Zaragoza, y á sus sucesores para que lo ejerciten, si lo tuviesen por conveniente, en el juicio que corresponda.»

El Ayuntamiento de Juslibol interpuso contra esta sentencia el recurso de injusticia notoria ante el Tribunal Supremo de Justicia; pero parece que desistió en virtud de una especie de transaccion que verificó con el Duque de Villahermosa. Sin embargo de ciertas diligencias practicadas en 1870 resulta que para llevar á cabo la transaccion no se observaron las formalidades legales, no obstante lo cual aparecen en el expediente copias de varios recibos de arrendamiento, en las que se expresa que existió la transaccion y de ellos se desprende que se llevaba á efecto.

En Junio de 1870 solicitó el Ayuntamiento de Juslibol que la Pardina de Miranda se declarase en estado de deslinde: el Gobernador lo acordó así y se anunció en el *Boletín oficial*, señalándose el 17 de Agosto para llevar á cabo la operacion. En tal estado se presentaron el Duque de Villahermosa y otros varios particulares y corporaciones oponiéndose al proyectado deslinde, y tan luego como el Gobernador tuvo conocimiento de las reclamaciones presentadas y de los fundamentos en que se apoyaban, principalmente la sentencia de revista de 1863, revocó su anterior providencia, declarándose incompetente para continuar entendiendo del asunto. Mas el Ayuntamiento apremiaba mientras tanto al Duque de Villahermosa para el pago de ciertas cantidades que en su sentir adeudaba este por los frutos de la Pardina de Miranda: el Duque recurrió al Juzgado, y este requirió á la Municipalidad y al Gobernador para que las Autoridades administrativas no invadiesen las atribuciones de la jurisdiccion ordinaria.

El Gobernador contestó que ya se habia declarado incompetente. Pero la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado acordó que procedia el deslinde administrativo como medio de esclarecer los derechos del Estado. Quejóse el Duque, y sustanciada la competencia, fué resuelta á favor de la Autoridad judicial en 20 de Marzo del presente año, de acuerdo con lo informado por el Consejo.

Aparte de esta cuestion, se tramitaba á la vez en el Ministerio de Fomento la reclamacion del Ayuntamiento contra la providencia del Gobernador suspendiendo el deslinde, y en el de la Gobernacion el expediente relativo á la suspension gubernativa del Alcalde de Juslibol, acordada por el Gobernador á consecuencia de los excesos que seguia cometiendo para cobrar las cantidades atrasadas en concepto de rentas por aprovechamientos y disfrutes de la Pardina de Miranda. La suspension se declaró procedente, de acuerdo tambien con lo propuesto por el Consejo.

El Ministerio del digno cargo de V. E., en vista de los telegramas é instancias dirigidas por el Ayuntamiento de Juslibol para que continuase el deslinde, pidió informe con urgencia al Gobernador de Zaragoza. Este, despues de presentar los diversos giros por que esta cuestion ha pasado, manifestó que en su concepto debia procederse al deslinde, exhibiendo el Ayuntamiento los títulos en que funde su derecho, con el fin de que cuando se presenten reclamaciones por otras corporaciones ó particulares pueda resolverse sin dificultad lo que proceda.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, en vista de lo informado por el Gobernador, le manifestó en 1.º de Setiembre de 1871 que era indispensable que, sin levantar mano del asunto, y cumpliendo todos los trámites legales, pero con brevedad, se procediera por el Ingeniero Jefe del distrito á deslindar el monte público comprendido en el catálogo de los exceptuados de la desamortizacion, evitando que se involucrara este asunto con otros más ó menos pertinentes que el error ó la mala fé pudieran mezclar en el expediente.

En 3 de Diciembre del propio año informó el Ingeniero que para cumplir aquella orden, además de reunir cuantos datos y noticias existian en el distrito respecto del monte de que se trata, se publicó un anuncio en el *Boletín oficial* para que los interesados expusieran lo que tuviesen por conveniente. Tan luego como se hizo público el proyectado deslinde, acudieron, de una parte el representante del Duque de Villahermosa y los de la casa de ganaderos y Ayuntamiento de Zaragoza, pretendiendo que la Pardina es propiedad del Duque y que en ella tienen ciertos derechos los vecinos y ganaderos de aquella ciudad, mientras que el Ayuntamiento de Juslibol, por el contrario, cree que la Pardina es del Estado, correspondiendo el dominio útil al pueblo.

Con los datos que los interesados suministran y los que existen en el distrito cree el Ingeniero que hay la suficiente copia de noticias para proceder á la redaccion de la Memoria de deslinde y llevar la operacion á debido efecto sin confusion alguna en los límites que ha de tener la Pardina de Miranda. No obstante esto, el Ingeniero, despues de emitir extensamente su opinion acerca de los diversos puntos que el expediente abraza, lo elevó á ese Ministerio, pues tratándose de una cuestion tan importante era conveniente que V. E., en su alta ilustracion, apreciara si su dictámen era ó no digno de tenerse en cuenta.

En concepto del Ingeniero debe plantearse desde luego la cuestion de pertenencia de la Pardina de Miranda, distinguiéndose para ello dos cosas que ántes venian confundidas y en realidad son distintas: primera, averiguar cuáles fueron los terrenos donados al obispo Pedro y á sus sucesores por el Conde; y segunda, declarar la propiedad de la Pardina de Miranda. Para lo primero debe procederse al deslinde jurisdiccional del lugar de Juslibol, y respecto de lo segundo, como el Duque de Villahermosa no tiene derecho más que al Castellar y no forma parte de él la Pardina de Miranda, debe declararse esta propiedad del Estado; pues en virtud de las leyes de desamortizacion han pasado al mismo todos los bienes pertenecientes á la

Mitra Archiepiscopal de Zaragoza, y una vez hecha esta declaracion, podrá procederse al deslinde de la Pardina, y terminarse las cuestiones que existen respecto de sus límites con el Castellar y demás fincas inmediatas.

Remitido el expediente á la Junta consultiva de Montes, desenvolvió en un extenso informe la historia de este complicado asunto; y despues de exponer amplias consideraciones respecto de cada uno de los puntos que comprende, opinó, en resumen, que indebidamente figura esta finca en el catálogo de los montes públicos, puesto que, segun sentencia de revista dictada en Mayo de 1863, pertenece al Duque de Villahermosa y consortes, sin que por ello dejen de existir documentos y hechos que hacen nacer la presuncion de que el Estado tenga algun derecho al pinar de la Pardina de Miranda. Ambos casos están previstos en la legislacion del ramo, y á juicio de la Junta, lo que procede, ante todo, es excluir del catálogo de los montes públicos de Zaragoza el que está señalado con el número 167, siguiendo al efecto la tramitacion que señala el título I del reglamento de 17 de Mayo de 1863. Terminado el expediente de exclusion convendria que el Ingeniero Jefe del distrito, sin prevenciones de ninguna clase, reuniera los antecedentes que conduzcan á probar que el monte en cuestion debiera estar en poder del Estado ó del Ayuntamiento de Juslibol, á fin de que, si se halla fundamento bastante, se practique lo que previene el art. 46 del referido reglamento.

V. E. se ha servido remitir el expediente al Consejo con Real orden de 16 de Julio último.

El Consejo ha procurado compendiar, cuanto es posible, la precedente relacion de los hechos, porque como V. E. habrá observado, en la cuestion que se ventila hay dos puntos capitales que dan la pauta inflexible á que la Administracion se ha de atener para resolver este caso y cuantos de su índole puedan presentarse: uno de estos puntos y el principal es la sentencia de revista dictada en Mayo de 1863 por la que se absolvió al Duque de Villahermosa y al Conde del Real, hermanos, de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Juslibol, por sí y como representante de los derechos de la Mitra de Zaragoza, y se declaró que los demandantes no habian probado su accion, reservándose, sin embargo, su derecho para que lo ejercitaran en la forma correspondiente. Esta no puede ser otra sino la via judicial, y así lo reconocio el Gobierno cuando decidió á favor de las Autoridades de ese orden el conflicto que surgió entre la Audiencia de Zaragoza y la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. Tan importante declaracion, que aparece inserta en la GACETA de 26 de Marzo último, es la segunda de las bases capitales á que el Consejo se ha referido ántes, puesto que viene á trazar la linea de conducta que en cuanto al procedimiento ha de seguirse para aclarar los controvertibles derechos: que en cuanto respecto de la propiedad de la Pardina de Miranda alegan, de una parte el Ayuntamiento y Arzobispo de Zaragoza, ó sea actualmente el Estado, y de otra los particulares y corporaciones que hoy poseen esos terrenos con títulos más ó menos eficaces, pero sobre cuya validez en juicio decidirán en su día los Tribunales.

En tal concepto, óbvio es que el deslinde de la Pardina de Miranda no puede llevarse á cabo por las Autoridades administrativas, puesto que esa finca no tiene hoy otro carácter que el de una propiedad privada; y mientras su dueño no sea oido y vencido en juicio, nadie tiene competencia para delimitar lo que posee en virtud de ejecutorias de los Tribunales.

No negará el Consejo que las presunciones más fundadas son las de los que creen que en los terrenos de que se trata tiene hoy el Estado un derecho robustísimo: los precedentes confirman esta opinion, y casi se llega á la evidencia cuando se nota que el Duque de Villahermosa no prueba que esos bienes hayan pasado á sus manos en virtud de un título traslativo de dominio; pero todos estos supuestos, por fuertes que sean, sólo pueden conducir al convencimiento de las grandes probabilidades de éxito con que el Estado, haciendo uso de la reserva contenida en la sentencia de Mayo de 1863, podria intentar la demanda reivindicatoria de los terrenos real y verdaderamente donados por D. Raimundo Berenguer al venerable Pedro, Obispo de Zaragoza, y á sus sucesores.

Para conseguir este objeto convendrá que por el Ingeniero Jefe del distrito se proporcionen todos los datos y antecedentes que acerca de la Pardina existan, y unidos á los que hoy forman el actual expediente, y á los que puedan encontrarse en el Archivo de la Mitra de Zaragoza y del Ayuntamiento; en el de la Corona de Aragon; en las oficinas de Hacienda, ó en otra cualquier dependencia del Estado, pasarlos al Fiscal del Tribunal Supremo, á fin de que este comunique las oportunas instrucciones al Promotor fiscal correspondiente por conducto del de la Audiencia.

Mientras tanto podrá instruirse el expediente para excluir este monte del catálogo de los públicos de la provin-



ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En la órden de esta Direccion publicada en la GACETA de ayer, pág. 838, columna 2.ª, línea 54, se dice, por error de copia, La reduccion, en vez de La redaccion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Sanidad Militar.

En cumplimiento de la Real órden de 13 del actual se convoca á oposiciones públicas con objeto de cubrir varias plazas de segundos Ayudantes Médicos que se hallan vacantes en la plantilla de la Peninsula del cuerpo de Sanidad Militar.

En su consecuencia, los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, que deseen tomar parte en este concurso, se servirán presentar, por sí ó por persona que los represente, en la Secretaría de esta Direccion general ántes de las cuatro de la tarde del día 18 de Enero próximo, acreditando reunir las condiciones que se expresan en el programa aprobado para esta clase de oposiciones, que se halla inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 229, correspondiente al día 17 de Agosto de 1871 y pág. 533.

Madrid 16 de Diciembre de 1872.—El Director general, Orive.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 47 de sorteo, carpeta núm. 4.798 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 4.426 á 4.475 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 72 de sorteo, carpetas números 611 á 620 de señalamiento.

Idem de carreteras de Marzo y Agosto, segundo semestre y anualidad de 1872, carpetas números 18 al 21 de señalamiento.

Madrid 17 de Diciembre de 1872.—El Director general, Faundo de los Rios y Portilla.

Debiendo procederse en el mes de Enero próximo al pago de los intereses correspondientes al semestre actual de los res-

guardos al portador de esta Caja y de los efectos públicos depositados en la misma, y con el fin de regularizar las operaciones previas que son necesarias, esta Direccion general ha acordado lo siguiente:

Que en los días del 22 del presente mes al 4 de Enero próximo, excepto los feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, tenga lugar la presentacion de cupones de resguardos al portador y se haga el señalamiento para el pago, cuya presentacion deberá efectuarse por medio de facturas duplicadas, en las que se relacionarán aquellos en la forma que indican los impresos correspondientes. Las facturas de intereses por efectos públicos depositados en la Caja se presentarán en los mismos días, haciéndose por triplicado, y expresando en ellas los números de entrada, de registro, capital é intereses correspondientes á cada depósito.

A excepcion de bonos del Tesoro y resguardos de la Caja depositados, cuyos intereses se satisfarán en metálico, los de los demás efectos tambien depositados serán satisfechos en los términos que previene la ley de 2 del corriente; advirtiéndose que por la tercera parte correspondiente al papel sólo entregará la Caja un residuo por el sobrante de cada carpeta, sea cual fuese el número de depósitos que comprenda la misma.

Las facturas y carpetas se expenderán desde hoy en la portería de este establecimiento, pagándose 5 céntos. de peseta por cada ejemplar; advirtiéndose que no serán admitidas con enmiendas ó raspaduras.

No podrán incluirse en cada carpeta documentos pertenecientes á distinta clase de Deuda ó que hayan de cobrar diferentes personas, y el total de intereses de cada una no excederá de 25.000 pesetas, excepto aquellos que correspondan á un solo depósito.

Las facturas y carpetas que se reciban hasta el día 31 del actual serán numeradas correlativamente, y entrarán en suerte para determinar el órden con que ha de verificarse el pago.

Al efecto el día 5 de Enero, á las doce de la mañana, se celebrará el sorteo en el local en que tienen lugar los de la Lotería, en el edificio llamado de los Consejos, cuya operacion se hará depositando en el globo un número de bolas igual al de decenas que contenga el último número de cada uno de los dos señalamientos.

Las facturas y carpetas que se presenten despues del sorteo seguirán la numeracion de la última y se pagarán cuando les corresponda.

Verificado el sorteo, se anunciará su resultado en la GACETA y Diario de Avisos para conocimiento de los interesados.

El pago de las dos terceras partes en metálico y la otra tercera en papel lo efectuará este establecimiento en la misma forma que adopte la Direccion general de la Deuda.

Las cartas de pago de billetes hipotecarios del Banco de España depositados en esta Caja, se presentarán con carpetas duplicadas, que se enumerarán correlativamente, pero no entrarán en sorteo.

Madrid 17 de Diciembre de 1872.—El Director general, Faundo de los Rios y Portilla.

Table with columns: Sueldo, Sobre-sueldo, TOTAL. Rows include Portero, COLECTURÍAS DE ADUANAS (Manzanillo, Caibairien, Jibara y Guantánamo), Oficial cuarto, Contador, Escribientes, Sirviente, Zaza, Baracoa.

Madrid 27 de Noviembre de 1872.—Aprobado por S. M.—GASSET.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RECTIFICACION.

Por un error de copia se han omitido en el decreto fecha 28 de Noviembre, publicado en la GACETA del 4 del corriente, los siguientes procesados carlistas acogidos á convenio ó indultados pertenecientes á la Audiencia de Valladolid:

- Isidro Cuervo y Alonso. Miguel Prieto y Prieto. Miguel Martínez Cordero.

Direccion general del Tesoro.

En cumplimiento de lo determinado en el art. 41 del Real decreto de 3 del actual, esta Direccion general publica á continuacion el resultado general y parcial de la suscripcion abierta por el mismo decreto para la negociacion de títulos de la Deuda consolidada exterior y la adjudicacion de las sumas que han correspondido á cada suscriptor con arreglo al resultado obtenido.

Table with columns: Número de los resguardos, NOMBRES DE LOS SUSCRITORES, IMPORTE nominal, IMPORTE efectivo, PRORATEO (Cantidad nominal, Importe nominal, Importe efectivo).

Table with columns: Número de los resguardos, NOMBRES DE LOS SUSCRITORES, IMPORTE nominal, IMPORTE efectivo, PRORATEO (Cantidad nominal, Importe nominal, Importe efectivo).



















NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 17 de Diciembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 16, Dia 17. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 16 Diciembre, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'00. Paris, á 8 dias vista, 5'44.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Diciembre de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 10.4. Idem mínima de id., -1.5. Diferencia, 11.9.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Palma, Segovia y Vitoria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 43'50 á 46 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra; de 1'02 á 1'52 el kilogramo.

Se enteró el Congreso de que se habian constituido las comisiones siguientes:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á los Jueces municipales para que entiendan en las demandas de desahucio, nombrando presidente al Sr. Alvarez Taladriz y Secretario al Sr. Jimenez Mena.

La de reforma del art. 57 de la ley municipal, nombrando Presidente al Sr. Alcalá Zamora y Secretario al Sr. Jimenez Mena.

Y la que ha de informar acerca de una nueva division de distritos electorales en la provincia de Toledo, nombrando Presidente al Sr. Mathet y Gonzalez y Secretario al señor Huelves.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

El de la comision que entiende en la proposicion del señor Huelves sobre incompatibilidades parlamentarias.

El de la de presupuestos, relativo á la Presidencia del Consejo de Ministros.

El referente á la construccion y régimen de los cementerios.

El de la comision de actas, proponiendo la aprobacion de la de Healin, y la admision como Diputado de D. José Antonio Ruiz y Suarez.

El de la mayoría de la misma comision, proponiendo la aprobacion del acta de Jerez de la Frontera, y la admision como Diputado de D. Manuel Misa.

Y un voto particular del Sr. Coronel y Ortiz, individuo de dicha comision, proponiendo la nulidad de la eleccion.

El Sr. Fernandez Izquierdo pidió que constase su voto conforme con el de la mayoría en la votacion para tomar en consideracion la proposicion del Sr. Becerra.

El Sr. Vicepresidente: Orden del dia para mañana: Discusion pendiente del proyecto de ley sobre abandono del Peñon de la Gomera; proposicion del Sr. Becerra; dictámen de la comision sobre el presupuesto de gastos.

Se levanta la sesion. Eran las siete.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

En el sorteo celebrado el 14 del actual para la amortizacion de 2.336 obligaciones de la Compañía, series 1.ª á 8.ª, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

Table with columns: Primera serie, Quinta serie, Segunda serie, Sexta serie, Tercera serie, Séptima serie, Cuarta serie, Octava serie. Lists winning numbers for various series.

En su consecuencia, las obligaciones expresadas quedan amortizadas, y desde el 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso á 1.900 rs., en Madrid, en la Caja de la Compañía, estacion de Atocha, ó á 300 francos en París, en casa de los señores de Rothschild hermanos.

Madrid 17 de Diciembre de 1872.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás.

La Aurora de España.

Acordado el reparto del décimoséptimo dividendo activo de 3 por 100, se hace saber á los señores accionistas que desde el dia 20 del corriente queda abierto el pago del expresado dividendo en sus oficinas, calle de Relatores, números 4 y 6, cuarto principal derecha, á donde pueden concurrir los señores accionistas todos los dias no festivos, á contar desde mañana, de doce á cuatro de la tarde, á la presentacion de sus inscripciones respectivas en carpetas por duplicado que les serán facilitadas en la portería de dichas oficinas, y en cuyas carpetas se hará el señalamiento del dia en que han de percibir lo que les corresponda.

Madrid 18 de Diciembre de 1872.—El Director, Presidente, J. M. Cerdoya. X—867

La Herculana.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Comision liquidadora convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad para celebrar junta general extraordinaria á la una del dia 3 de Enero próximo, en la casa núm. 47, calle de Claudio Coello, cuarto segundo, con objeto de nombrar el socio que ha de llenar la vacante ocurrida en la misma por muerte de uno de sus individuos, y para resolver lo que sea más conveniente sobre varios particulares referentes á la liquidacion que indicará la referida Comision.

Todos los socios que posean dos acciones tienen derecho á concurrir por sí ó representados, conforme á los estatutos. Madrid 14 de Diciembre de 1872.—El Presidente de la Comision, Jacinto María Ruiz. X—865

Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.

Patatas, de 1'12 á 1'37 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Trigo, de 10'25 á 12 pesetas la fanega, y de 48'55 á 21'22 el hectólitro.

Cebada, de 5'50 á 6 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'86 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas..... 110

Carneros..... 512

Cerdos..... 361

TOTAL..... 983

Su peso en libras... 438.778.—Idem en kilogramos... 63.845'160.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Plas. Cénts.

Toledo..... 2.220'61

Segovia..... 4.227'46

Atocha..... 3.031'31

Alcalá ó carretera de Aragon..... 689'97

Bilbao..... 585'02

Estacion del Mediodia..... 9.804'28

Idem del Norte..... 3.357'33

Diligencias y correos..... 43'70

Matadero.—Arbitrio sobre las carnes... 12.625'07

TOTAL..... 33.684'45

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Diciembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Simeon de Avalos y Agra.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—HABIENDO SOLICITADO EL DERECHO á la pension que las corresponde con arreglo á los estatutos de esta Sociedad las señoras

Doña Joaquina Peña, como viuda de D. Félix de los Albitos, socio que fué por siete acciones, con la patente núm. 318, que falleció en 12 de Julio último.

Doña María Manuela Malzárraga, como viuda del socio Don Juan Diego de Villargoitia, por cuatro acciones, patente núm. 573, que falleció el dia 15 de Agosto anterior.

Doña Encarnacion Gareia, como viuda de D. Eulogio Garcia Martin, socio que fué por seis acciones, patente núm. 538, que falleció en 31 de Agosto pasado.

Doña Tomasa Bueno, como viuda de D. Feliciano Sanchez Oceña, socio que fué por cinco acciones, patente núm. 48, que falleció en 25 de Noviembre último, y

Doña Juana Asenjo, como viuda de D. Vicente de Renteria, socio que fué por cinco acciones, patente núm. 295, que falleció en 11 de Noviembre anterior; de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del reglamento, se hace la presente publicacion por término de ocho dias, á fin de que los señores socios puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, dirigiéndolas á esta Secretaría, plaza de las Cortes, núm. 5.

Madrid 17 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Francisco de Paula Lobe. X 868

Santos del dia.

Nuestra Señora de la O; San Graciano, Obispo, y San Gaudioso Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 50 de abono.—Turno 2.º par.—Dinorah.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 81 de abono.—Turno 3.º impar.—El manicomio modelo.—Concierto por los niños campanólogos.—La hija de su yerno.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 96 de abono.—Cuarta serie.—Turno 3.º par.—La Gran Duquesa de Gerolstein.

Teatro eslava.—A las ocho de la noche.—Una culebra de cascabel.—Los nervios de mi mujer.—Entre primos.—El ángel de los sauces.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—La huída de los maridos.—Pico de oro.—Los pavos reales.—Segundo acto de idem.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—La leyenda del diablo, comedia de magia en cuatro actos.

Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—La cabra tira al monte.—Los peregrinos.—El loco de la guardilla.—Los estanqueros aéreos.

Teatro de Novedades.—A las ocho de la noche.—El tío Pablo ó la educacion.—La polka diabólica.—La bola negra.—Cuadrille.—Los prusianos.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche.—Historia de una maleta.—Baile.—A las ocho: Un papá universal.—Baile.—A las nueve: ¡Alza pilili!—Baile.—A las diez: Robo doméstico.—Baile.—A las once: ¡Alza pilili!—Baile.